## INVITACION PÚBLICA No. 314-MC-CENACINGENIEROS-2026

**INVITACIÓN PÚBLICA ELECTRÓNICA DEL PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. 314-MC-CENACINGENIEROS-2026, CUYO OBJETO ES LA "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA."**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 1860 de 2021), la modalidad de selección de mínima cuantía procede cuando el valor del contrato no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la entidad estatal.

En consideración a que la **OFICIAL DE CONTRATACIÓN Y ORDENADOR DEL GASTO DE LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** requiere celebrar un contrato cuyo objeto es la **LA "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA."**y que el presupuesto oficial estimado no supera el diez por ciento (10%) de la menor cuantía establecida para la entidad en la presente vigencia fiscal, resulta jurídicamente procedente adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía. Por esta razón se convoca a los interesados a presentar ofertas de acuerdo con las condiciones establecidas en la presente invitación pública.

## CAPITULO I
## LEGISLACION APLICABLE

El presente proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 2069 de 2020, y reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021. Así mismo, serán aplicables las disposiciones generales contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012 y las demás normas concordantes y vigentes que regulen la contratación estatal.

Las anteriores disposiciones harán parte integral de la presente Invitación Pública, de la comunicación de aceptación de la oferta y del contrato que se derive del proceso, para todos los efectos legales.

### 1. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA
### 1.1. OBJETO

**LA "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA."**

### 1.2. CONVOCATORIA A LAS VEEDURIAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con lo establecido en la Ley 850 de 2003, la Entidad convoca a las Veedurías Ciudadanas legalmente constituidas para que ejerzan el control social al presente proceso de selección adelantado bajo la modalidad de mínima cuantía.

Para tal efecto, podrán consultar los documentos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, formular las recomendaciones que estimen pertinentes y ejercer las funciones que les correspondan conforme a la ley.

## 1.3. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad podrá limitar la convocatoria del presente proceso a MIPYME colombianas, siempre que se cumplan las condiciones previstas en la normativa vigente.

Para el efecto, las MIPYME colombianas interesadas deberán manifestar su interés en limitar la convocatoria dentro del término señalado en el cronograma del proceso, contado a partir de la publicación en el SECOP II, acreditando su condición de MIPYME mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal o contador público, según corresponda, en los términos establecidos por la ley.

La limitación procederá siempre que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés de MIPYME que cumplan los requisitos habilitantes exigidos en el proceso. En caso de no cumplirse esta condición, la convocatoria permanecerá abierta a cualquier interesado que cumpla los requisitos establecidos en la Invitación Pública.

**El documento de solicitud, junto con sus anexos, debe ser presentado a través de la plataforma del SECOP II, en la opción "*Mensajes*".**

La solicitud deberá indicar de manera expresa que el interesado tiene la calidad de MIPYME colombiana y que cuenta con por lo menos un (1) año de existencia a la fecha de publicación de la presente Invitación Pública, anexando la documentación que acredite dichas condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021.

De igual manera, conforme a lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 2 del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del citado decreto, tratándose de personas jurídicas, la manifestación de interés solo podrá ser presentada por MIPYME cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el presente proceso contractual.

## 1.4. DESCRIPCION DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

### 1.4.1. NORMAS O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al Plan de Necesidades correspondiente, centralizado por la Central 4.1Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros, para la **"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO**

**DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA.",** el cual contiene los parámetros técnicos que deberán cumplir los oferentes para la acreditación de los servicios a suministrar.

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al Plan de Necesidades correspondiente al proyecto "CENTRO INTEGRADO DE SIMULACIÓN AEROTÁCTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL – CISAE", centralizado por la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros – CENACING, el cual contiene los parámetros técnicos y condiciones que deberán cumplir los oferentes para la ejecución de las actividades objeto del proceso.

Así mismo, su contenido corresponde con el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el cual se establecen las características, requisitos y condiciones técnicas aplicables al Estudio Geotécnico del proyecto CISAE, de conformidad con la normativa técnica vigente y demás especificaciones establecidas para la exploración, investigación y caracterización del subsuelo.

| CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL | | | | NOMBRE CUENTA | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | | | | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | | | | | | |
| ITEM | CÓDIGO DANE | DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO | UNIDAD MEDIDA | EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS) | NECESIDAD | UNSPSC (CCE) | CÓDIGO MATERIAL SAP | CÓDIGO OTAN - NOC | CUMPLE | NO CUMPLE |
| 1 | 83321 | Exploración geotécnica del subsuelo mediante sondeos, con recuperación de muestras, registro estratigráfico y ensayos de campo. Se establece como alcance base la ejecución de diecisiete (17) sondeos de seis metros (6,00 m) de profundidad de referencia, equivalentes a ciento dos metros lineales (102 m) de perforación. | M | 0 | 102 | 81101514 | NA | NA | | |
| 2 | 83321 | Ensayos de laboratorio para la caracterización geotécnica de las muestras recuperadas durante la exploración, de conformidad con la NSR-10 y las normas técnicas aplicables. | UN | 0 | 1 | 81101514 | NA | NA | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 83321 | Apiques a cielo abierto, con profundidad de referencia de hasta 1,50 m, recuperación de muestras, registro estratigráfico y ejecución de ensayo PDC, localizados en las áreas de circulación y accesos del proyecto. | UN | 0 | 5 | 81101514 | NA | NA | | |
| 4 | 83321 | Ensayo de capacidad de soporte del suelo CBR, sobre muestras representativas obtenidas en los apiques ejecutados en las áreas de circulación y accesos del proyecto. | UN | 0 | 5 | 81101514 | NA | NA | | |
| 5 | 83321 | Investigación geofísica mediante refracción sísmica y MASW, para complementar la caracterización del subsuelo y apoyar la determinación de Vs30 y del perfil de suelo del proyecto. | UN | 0 | 1 | 81101514 | NA | NA | | |
| 6 | 83321 | Investigación geofísica mediante Tomografía de Resistividad Eléctrica – ERT, orientada a complementar la caracterización del subsuelo, evaluar la continuidad de los estratos e identificar posibles anomalías geofísicas. | UN | 0 | 1 | 81101514 | NA | NA | | |
| 7 | 83321 | Ensayos de permeabilidad en campo para determinar las características de infiltración del terreno y apoyar las recomendaciones relacionadas con manejo de aguas y drenajes del proyecto. | UN | 0 | 2 | 81101514 | NA | NA | | |

### 1.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El futuro oferente deberá garantizar a través del formulario correspondiente, que cumple integra y cabalmente con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **Condiciones de entrega del servicio** | El contratista deberá ejecutar la exploración geotécnica del subsuelo y elaborar el Estudio Geotécnico Definitivo del proyecto CISAE, de conformidad con la NSR-10, sus modificaciones vigentes y las demás normas técnicas aplicables. El alcance comprende, como mínimo, la ejecución de diecisiete (17) sondeos, con una profundidad de referencia de 6,00 m cada uno, para un total presupuestado de 102 metros lineales (102 m) de perforación. La cantidad, ubicación y profundidad de los sondeos deberán ser verificadas por el Ingeniero Geotecnista responsable, de acuerdo con las características del proyecto y las condiciones encontradas durante la exploración. Así mismo, deberán ejecutarse los ensayos de campo y laboratorio requeridos, cinco (5) apiques a cielo abierto de hasta 1,50 m con ensayo PDC, y demás actividades necesarias para obtener la información suficiente para formular las recomendaciones geotécnicas definitivas. |
| **Disponibilidad operativa** | El contratista deberá disponer durante toda la ejecución del servicio del personal profesional, técnico, equipos, herramientas e insumos necesarios para desarrollar oportunamente la investigación del subsuelo. La planeación, dirección y análisis de la campaña de exploración estarán a cargo del Ingeniero Geotecnista responsable, quien deberá verificar la suficiencia de la investigación. El profesional responsable deberá ser Ingeniero Civil, contar con matrícula y tarjeta profesional vigente y acreditar las calidades exigidas por la Ley 400 de 1997, la NSR-10 y demás disposiciones aplicables. Deberá acreditar experiencia profesional mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de cimentaciones o estudios de posgrado en el área de geotecnia. |
| **Aspectos de seguridad y manejo de equipos** | El contratista será responsable de realizar las actividades de exploración, perforación, apiques, ensayos de campo y demás trabajos aplicando las medidas de seguridad correspondientes. Los equipos utilizados deberán encontrarse en condiciones adecuadas de operación y ser manejados por personal competente. Las muestras obtenidas deberán ser identificadas, manipuladas, conservadas y transportadas adecuadamente, garantizando su representatividad. Los apiques deberán contar con las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante su ejecución y, una vez finalizados, deberán ser cerrados, rellenados y restituidos de manera segura. |
| | El contratista deberá asumir la responsabilidad por los daños, perjuicios o afectaciones que se ocasionen durante la ejecución |

| | |
|---|---|
| **Indemnidad** | de las actividades objeto de la consultoría, de acuerdo con las obligaciones contractuales y las disposiciones aplicables. Deberá adoptar las medidas necesarias para proteger las instalaciones, infraestructura, áreas de trabajo y demás bienes que puedan verse afectados por la ejecución de la exploración geotécnica, apiques, perforaciones y ensayos. La ejecución de actividades adicionales que impliquen mayores cantidades, modificación del alcance o reconocimiento económico requerirá previamente la correspondiente justificación técnica y autorización conforme a los procedimientos contractuales. |
| **Transporte y logística del servicio** | El contratista deberá asumir la logística necesaria para el desplazamiento de personal, equipos, herramientas, materiales y muestras requeridos para la ejecución de la consultoría. Las actividades de exploración geotécnica, ensayos de campo y demás trabajos en sitio se desarrollarán en el área destinada al proyecto CISAE, ubicada en Tolemaida, Cundinamarca. Las muestras deberán ser transportadas bajo condiciones que garanticen su conservación y representatividad. Una vez finalizada la consultoría, el Estudio Geotécnico Definitivo deberá ser entregado en el Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA), Oficina de Ingenieros – Sección Logística, acompañado de los informes, memorias de cálculo, registros de exploración, resultados y certificados de ensayos, planos, registros fotográficos y demás productos establecidos en las especificaciones técnicas. |
| **Entrega del producto final** | El contratista deberá entregar, dentro del plazo contractual, el Estudio Geotécnico Definitivo del proyecto CISAE, debidamente firmado y avalado por el profesional responsable, acompañado de la totalidad de los informes, memorias de cálculo, registros de campo, resultados y certificados de ensayos, planos, registros fotográficos, archivos técnicos y demás anexos exigidos en las especificaciones técnicas del proceso. |
| **Informes de avance** | El contratista deberá presentar informes mensuales de avance durante la ejecución del contrato, en los cuales se registre como mínimo el estado de las actividades realizadas, trabajos de campo ejecutados, ensayos efectuados, resultados disponibles, avance de los productos, novedades presentadas y actividades previstas para el siguiente periodo. |
| **responsabilidad sobre la ejecución contractual** | El contratista será responsable integral de la correcta ejecución técnica y contractual de las actividades objeto de la consultoría. Las actividades que requieran la dirección, elaboración, interpretación o aval del Ingeniero Geotecnista responsable del estudio deberán ejecutarse bajo su responsabilidad profesional. La participación de terceros, laboratorios, operadores de equipos o personal especializado no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones ni de la responsabilidad sobre la calidad, integridad y cumplimiento de |

| | |
|---|---|
| | los productos entregados, y deberá sujetarse a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato |
| **Calidad y aceptación del estudio geotécnico definitivo** | El contratista deberá garantizar que el Estudio Geotécnico Definitivo y sus productos asociados cumplan con el alcance contractual, las especificaciones técnicas, la NSR-10 y demás normativa aplicable. El contratista deberá atender y subsanar, sin costo adicional para la Entidad, las observaciones técnicas relacionadas con errores, inconsistencias, omisiones o incumplimientos atribuibles a la ejecución de la consultoría, hasta obtener el recibo a satisfacción del producto por parte de la supervisión o interventoría, según corresponda. |
| **Seguridad y condiciones de ejecución de los trabajos** | Durante la ejecución de las actividades de campo y demás trabajos asociados a la consultoría, el contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la instalación militar, manejo ambiental y condiciones sanitarias o de bioseguridad que resulten aplicables, así como los procedimientos de ingreso, permanencia y operación establecidos para el lugar de ejecución. |

## 1.5. CLASIFICACION DE LOS BIENES

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-INGENIEROS, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

| Código – Segmento | Código – Familia | Código - Clase |
|---|---|---|
| 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81100000<br>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 81101500<br>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura |

**Nota:** La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (…)"***

## 2. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD

## 2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA) requiere contratar una consultoría especializada para la elaboración del estudio geotécnico definitivo del proyecto CISAE, localizado en Tolemaida Nilo, Cundinamarca, mediante la ejecución de una campaña de exploración del subsuelo, ensayos de campo y de laboratorio, así como el análisis e interpretación de los resultados obtenidos.
El estudio permitirá determinar las condiciones físicas, mecánicas y geotécnicas del subsuelo y establecer los parámetros y recomendaciones técnicas necesarias para el diseño de las cimentaciones y demás componentes del proyecto que dependan de la interacción con el terreno, de conformidad con la normatividad técnica vigente aplicable, durante la vigencia 2026.

## 2.1 JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD

Para el desarrollo del proyecto CISAE, localizado en Tolemaida Nilo, Cundinamarca, el Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA) requiere contratar una consultoría especializada para la elaboración del estudio geotécnico definitivo, que comprenda la exploración del subsuelo mediante sondeos y apiques, la ejecución de ensayos de campo y de laboratorio, el análisis e interpretación de los resultados y la formulación de los parámetros y recomendaciones geotécnicas requeridas para el desarrollo del proyecto.

El proyecto contempla una edificación de un (1) piso, con un área construida aproximada de 2.030 m², conformada principalmente por seis módulos destinados a simuladores, cada uno con dimensiones aproximadas de 16 m × 16 m y una altura aproximada de 8 m, además de áreas técnicas, administrativas y de apoyo. El sistema estructural previsto corresponde a un sistema de pórticos. Para efectos de la estructuración inicial del estudio se considera una carga máxima de servicio por columna de aproximadamente 70 toneladas, información que deberá ser concordante con las cargas y reacciones estructurales consolidadas que se suministren al consultor para la elaboración del estudio geotécnico definitivo.

El estudio permitirá establecer el perfil estratigráfico del subsuelo, sus propiedades físicas y mecánicas, las condiciones geotécnicas del terreno y los parámetros necesarios para formular las recomendaciones definitivas relacionadas con el tipo y profundidad de cimentación, capacidad portante, asentamientos, interacción suelo-estructura, excavaciones, rellenos y demás aspectos geotécnicos requeridos para el diseño y construcción del proyecto, así como para la evaluación de las áreas de circulación y accesos contempladas en la intervención.

La contratación resulta necesaria para reducir la incertidumbre asociada a las condiciones del subsuelo, proporcionar información técnica confiable para el desarrollo de los diseños, prevenir riesgos derivados de condiciones geotécnicas no identificadas oportunamente y continuar con la estructuración integral del paquete de estudios y diseños del proyecto CISAE, de conformidad con el Título H del Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10 y las demás normas técnicas vigentes aplicables.

Desde el componente social, la consultoría contribuirá al desarrollo de una infraestructura segura y funcional destinada a la formación, el entrenamiento y el bienestar del personal que utilizará el CISAE. En materia ambiental, el conocimiento de las condiciones del subsuelo permitirá definir soluciones compatibles con las características del terreno,

optimizar las excavaciones y movimientos de tierra y reducir intervenciones innecesarias y sus posibles efectos sobre el entorno. Desde el componente económico, permitirá disminuir el riesgo de rediseños, retrasos, mayores cantidades de obra y sobrecostos asociados con condiciones geotécnicas no previstas, favoreciendo una adecuada planeación y el uso eficiente de los recursos públicos.

## 3.2. NECESIDAD PRESUPUESTAL

El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 1477 del 30 de diciembre de 2025, "*Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos*", el Ministerio de Hacienda y Crédito Público liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal 2026. Dicho presupuesto fue clasificado de acuerdo con el plan de adquisiciones, el cual respalda la presente adquisición a través de su respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

La distribución de los recursos asignados por el Gobierno Nacional para el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL**, fue realizada por el Comando Financiero y presupuestal del Ejército de acuerdo con las necesidades previamente establecidas y contempladas en el plan de compras para la vigencia 2026.

MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 40726 de fecha 09 de julio de 2026 Unidad Ejecutora A-02-01-01-008-003 CENTRAL, ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS, recurso: 10, por valor de **CIENTO SEIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CATORCE PESOS M/CTE. ($106.376.614,00) IVA incluido**, expedido por el Jefe de Presupuesto del CENACING para la vigencia presupuestal de 2026, distribuido así:

| ARTICULO PRESUPUESTAL | RECURSO | DESCRIPCION DEL RUBRO | UNIDAD BENEFICIADA | VALOR ARTICULO PRESUPUESTAL |
|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | 10 | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | BETRA | $ 106.376.614,00 |
| **TOTAL** | | | | **$ 106.376.614,00** |

## 3.3. PRESUPUESTO OFICIAL Y CANTIDADES MINIMAS ADQUIRIR

El presupuesto oficial para el presente proceso, asciende a la suma de **NOVENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE. ($95.276.980,40)**, **IVA incluido**.

## PRECIOS DE REFERENCIA

El **PRECIO DE REFENCIA UNITARIO**, que este comité recomienda establecer como precio máximo de referencia para el presente proceso, considerando costo beneficio, optimización de los costos para la administración.

| ITEM | DESCRIPCIÓN | UNIDAD DE MEDIDA | CANTIDAD | PRECIO DE REFENRECIA UNITARIO IVA INCLUIDO | PRECIO DE REFERENCIA TOTAL DEL BIEN IVA INCLUIDO |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Exploración geotécnica del subsuelo mediante sondeos, con recuperación de muestras, registro estratigráfico y ensayos de campo. Se establece como alcance base la ejecución de diecisiete (17) sondeos de seis metros (6,00 m) de profundidad de referencia, equivalentes a ciento dos metros lineales (102 m) de perforación. | M | 102 | $ 535.500,00 | $ 54.621.000,00 |
| 2 | Ensayos de laboratorio para la caracterización geotécnica de las muestras recuperadas durante la exploración, de conformidad con la NSR-10 y las normas técnicas aplicables. | UN | 1 | $ 9.132.060,00 | $ 9.132.060,00 |
| 3 | Apiques a cielo abierto, con profundidad de referencia de hasta 1,50 m, recuperación de muestras, registro estratigráfico y ejecución de ensayo PDC, localizados en las áreas de circulación y accesos del proyecto. | UN | 5 | $ 1.758.650,88 | $ 8.793.254,40 |
| 4 | Ensayo de capacidad de soporte del suelo CBR, sobre muestras representativas obtenidas en los apiques ejecutados en las áreas de circulación y accesos del proyecto. | UN | 5 | $ 634.270,00 | $ 3.171.350,00 |
| 5 | Investigación geofísica mediante refracción sísmica y MASW, para complementar la caracterización del subsuelo y apoyar la determinación de Vs30 y del perfil de suelo del proyecto. | UN | 1 | $ 8.259.076,00 | $ 8.259.076,00 |
| 6 | Investigación geofísica mediante Tomografía de Resistividad Eléctrica – ERT, orientada a complementar la caracterización del subsuelo, evaluar la continuidad de los estratos e identificar posibles anomalías geofísicas. | UN | 1 | $ 9.120.160,00 | $ 9.120.160,00 |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 7 | Ensayos de permeabilidad en campo para determinar las características de infiltración del terreno y apoyar las recomendaciones relacionadas con manejo de aguas y drenajes del proyecto. | UN | 2 | $ 1.090.040,00 | $ 2.180.080,00 |
| | | | | **TOTAL PRECIO DE REFERENCIA** | **$ 95.276.980,40** |

## 2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN

Es el período comprendido entre la suscripción del contrato resultante del proceso de contratación y hasta cuatro meses después de vencido el plazo de ejecución.

**3.**

| OBJETO | HASTA |
|---|---|
| "CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA." | CUATRO (4) MESES DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO DE EJECUCIÓN |

## 3.1. LUGAR DE ENTREGA

El contratista deberá verificar la Ejecución de las actividades a desarrollar de conformidad con la necesidad planteada por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, el cual establece el lugar de ejecución así:

| OBJETO | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|
| ONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA." | Las actividades de exploración geotécnica, ensayos de campo y demás trabajos que requieran ejecución en sitio se desarrollarán en el área destinada al proyecto CISAE coordenadas aproximadas N 04° 14¨ 33.289" W 74° 38¨ 53.936", localizada en Tolemaida, Cundinamarca. Una vez finalizada la consultoría, el CONTRATISTA deberá efectuar la entrega del Estudio Geotécnico Definitivo del proyecto CISAE en: (LUGAR DE ENTREGA: Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación , Dirección: Edificio de oficinas principales BETRA, dependencia receptora: Oficina de ingenieros Sección Logística). La entrega deberá incluir el informe técnico definitivo y la totalidad de sus anexos, memorias de cálculo, registros de exploración, resultados y certificados de ensayos de campo y laboratorio, planos, registros fotográficos y demás productos exigidos en las especificaciones técnicas. La documentación deberá entregarse en medio físico, en original y copia, debidamente organizada, y en medio digital, incluyendo los archivos editables y no |

| OBJETO | LUGAR DE ENTREGA |
|---|---|
| | editables que correspondan. |

**VALOR**

El valor del contrato será el aprobado en la aceptación de oferta, el cual no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado.

## 9.1. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

**EL MDN - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS** se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, cuyo objeto es la **"CONTRATACIÓN DE LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO GEOTÉCNICO DEFINITIVO DEL PROYECTO CISAE, LOCALIZADO EN TOLEMAIDA NILO, CUNDINAMARCA**" de acuerdo con el rubro presupuestal: **A-02-01-01-008-003** SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACION, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD), recurso 10 CSF de la siguiente forma, previo cumplimiento de los trámites administrativos correspondientes:

**ÚNICO PAGO:** Equivalente al 100% del valor del contrato, mediante abono en cuenta dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega y aprobación del producto final, total del servicio relacionado en el objeto del contrato y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador y representante del contratista.
2. Emisión de factura electrónica (como se establece la resolución 000042 de 2020 DIAN).
3. Entrada Almacén N/A
4. Informe del supervisor
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN-EJERCITO-CENAC-INGENIEROS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley.

**Nota:** En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga

**PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA SIIF NACIÓN**[1]**,**

[1] Fuente de información: GESTIÓN DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS PROCESO DE RECEPCIÓN SISTEMA DE FACTURA ELECTRÓNICA – SIIF NACIÓN

Para la emisión de la Factura Electrónica el contratista deberá tener en cuenta los siguientes parámetros establecidos.

1. Proveedor/contratista registrado en SIIF Nación
2. Que en el RUT del proveedor y/o contratista tenga relacionada la responsabilidad 52 – Facturador electrónico.
3. En los datos del emisor en el campo de correo electrónico debe registrar el correo en el que requiere que le llegue información sobre el proceso de recepción.
4. Al igual, que debe recomendar registrar en tipo de contribuyente que se encuentra registrado en el RUT.
5. En datos del Adquirente en el campo correo registre la cuenta de correo que la Administración del SIIF Nación ha dispuesto para la recepción de siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
6. Diligenciar en el asunto o en la sección de la factura Notas Finales, lo siguiente: #$ luego el código de identificación de la entidad a la cual le va a enviar la factura, datos del contrato, y correo del supervisor o cuentadante de caja menor, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según ejemplo: **#$15-01-03-071; CONTRATO XXX-2026: XXXXX@ejercito.mil.co #$**
7. El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.
8. El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe
   comunicarse con la sección de contabilidad para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.
9. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.
10. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos

**Nota 1: PCI**= posición del catálogo CENAC INGENIEROS: **15-01-03-071**

**Nota 2:** Recuerde diligenciar en la factura de manera clara y detallada, la descripción del bien o servicio ofrecido; así mismo y solo en caso de ser necesario, indique alguna modificación o corrección que deba realizar a las notas (débito o crédito); por cuanto no es posible borrar, eliminar, ni anular una factura electrónica ya emitida y validada por la Dian.

## 4. ADMISIBILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTA

### 4.1. ADMISIBILIDAD

Una propuesta u oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente en la fecha y hora estipulada en el cronograma y, a su vez, cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en la presente invitación pública.

## 4.2. CAUSALES DE RECHAZO

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
2. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
3. Cuando el proponente, sea persona natural o jurídica o alguno de sus miembros del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura se encuentre incursa en las causales de inhabilidades o incompatibilidades fijadas por la constitución y la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Ley 1474 de 2011, Ley 1952 de 2019, Ley 2195 de 2022 y las normas aplicables a la contratación pública.
4. Cuando la proponente persona natural y/o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
5. Cuando el proponente de la sociedad o los miembros del consorcio o unión temporal no tenga la capacidad jurídica contemplada; de conformidad con lo expresado en la Ley 80 de 1993 en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedida por la Cámara de Comercio.
6. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados que impida la selección objetiva.
7. Cuando las ofertas estén incompletas en cuanto omitan la inclusión de información o de alguno de los documentos necesarios para la comparación objetiva de las propuestas, y solicitada su aclaración, no se presente o se presente en forma incompleta, extemporánea o insuficiente las aclaraciones solicitadas dentro del término establecido por el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL-CENA INGENIEROS, salvo cuando el evaluador pueda inferir o deducir la información necesaria para la comparación de los demás documentos que conforman la propuesta, en los términos que establece la Ley y/o la invitación pública.
8. Cuando una vez solicitadas las aclaraciones al oferente con ocasión a la omisión de aspectos técnicos de obligatorio cumplimiento establecidos en la invitación pública, no sea atendidas por el oferente dentro del término señalado en la evaluación.
9. La presentación de varias ofertas, por el mismo proponente, para el mismo proceso, por sí o por interpuesta persona, en consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o individualmente.
10. Cuando la oferta se presente en forma insubordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
11. Cuando la oferta en forma extemporánea y/o sea enviada por correo electrónico, medios magnéticos o fax, en todo caso solo serán válidas las ofertas presentadas por medio del SECOP II, exceptuando los casos en que exista indisponibilidad de la plataforma SECOP II, para lo cual se seguirá el procedimiento descrito en la Guía

para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II emitida por Colombia Compra Eficiente. – En dicho caso, las ofertas se recibirán al correo electrónico: Cenacing@gmail.com

12. Cuando el oferente se encuentre incurso dentro de las inhabilidades (imposición de multas sin acuerdo de pago o no pagadas, declaratorias de incumplimiento contractual) del art. 90 de la Ley 1474 de 2011.
13. Cuando la vigencia de las Personas naturales, Personas Jurídicas, Persona jurídica extranjera y/o Consorcios o Uniones Temporales o Promesa de sociedad futura sea inferior al plazo de ejecución del Contrato resultante y un (1) años más.
14. Un proponente plural (consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras) quedara rechazado cuando su oferta en el SECOP II sea presentado por un usuario singular. De acuerdo con la guía de Colombia compra eficiente (guía rápida para la creación de proponente plurales en SECOP II).
15. Cuando el objeto social del oferente, o de cada uno de los miembros de la unión temporal o consorcio no se encuentra relacionado con el proceso contractual, dependiendo del tipo de sociedad.
16. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
17. Cuando el proponente incluya costos adicionales a los establecidos en la Oferta Económica.
18. El proponente no deberá superar el precio de referencia, en ninguno de los ítems solicitados, ni el total del presupuesto oficial para este proceso incluido el impuesto correspondiente (cuando aplique) so pena de ser rechazado.
19. No se aceptan ofertas parciales so pena de ser rechazado.
20. Cuando se oferte menores cantidades a las mínimas requeridas, INCLUIDAS LAS CANTIDADES CERO DEL PRESENTE PROCESO (cuando aplique).
21. El oferente no deberá presentar su oferta con moneda diferente a la establecida para el presente proceso, so pena de ser rechazada su oferta.
22. Cuando el valor de la propuesta resulte artificialmente bajo, y analizadas las explicaciones del proponente la entidad considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación y no se soporte el valor ofrecido por el proponente.
23. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1882 de 2018
24. Cuando se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.
25. La no presentación de la garantía de seriedad de la oferta.
26. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

## 5. CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO

El **MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS** podrá declarar desierto el presente proceso de selección dentro del plazo previsto para la aceptación de la oferta, cuando se configure alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando no se presente ninguna oferta.
b) Cuando ninguna de las ofertas presentadas resulte hábil por no cumplir con los

requisitos jurídicos, técnicos, financieros o económicos exigidos en la Invitación Pública.

c) Cuando existan causas que impidan la selección objetiva del contratista, de conformidad con los principios que rigen la contratación estatal.
d) Cuando sobrevengan circunstancias legales o de fuerza mayor que hagan imposible la adjudicación del proceso.

La declaratoria de desierta se efectuará mediante acto administrativo debidamente motivado, conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, el cual será publicado en el SECOP II y comunicado a los oferentes que hayan participado en el proceso.

## 6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el menor precio ofertado entre dos (2) o más propuestas que hayan cumplido la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos en la Invitación Pública, la Entidad aplicará de manera sucesiva y excluyente los criterios de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, respetando en todo caso los compromisos derivados de los Acuerdos Comerciales vigentes

Los criterios se aplicarán en el siguiente orden:

### 1. Preferencia por bienes o servicios nacionales

Se preferirá la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta extranjera. La condición se acreditará conforme a la normativa vigente sobre origen nacional.

### 2. Preferencia por mujer cabeza de familia o víctima de violencia intrafamiliar

Se preferirá la oferta presentada por:

- Mujer cabeza de familia.
- Mujer víctima de violencia intrafamiliar.
- Persona jurídica cuya composición accionaria esté conformada en más del 50% por mujeres en dichas condiciones.
- Proponente plural conformado mayoritariamente por las anteriores.

La condición de mujer cabeza de familia se acreditará conforme al artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La condición de víctima de violencia intrafamiliar se acreditará mediante medida de protección expedida por autoridad competente conforme a la Ley 1257 de 2008.

**NOTA:** por tratarse de información de datos sensible debe ser autorizado de manera previa y expresa el tratamiento de esa información en los términos del Artículo 6 de la ley 1581 de 2012

### 3. Preferencia por vinculación de personas con discapacidad

Se preferirá la oferta del proponente que acredite que al menos el 10% de su nómina está conformada por personas con discapacidad conforme al artículo 24 de la Ley 361 de 1997.

La acreditación deberá cumplir los requisitos establecidos en la norma reglamentaria vigente.

**4. Preferencia por vinculación de personas mayores no pensionadas**

Se preferirá la oferta que acredite mayor proporción de personas mayores que hayan cumplido la edad de pensión y no sean beneficiarias de pensión.

La acreditación se realizará mediante certificación bajo gravedad de juramento y soportes de seguridad social.

**5. Preferencia por vinculación de población étnica**

Se preferirá la oferta que acredite que al menos el 10% de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera o pueblo Rom, debidamente certificada por autoridad competente.

**NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

**6. Preferencia por personas en proceso de reincorporación o reintegración**

Se preferirá la oferta presentada por personas naturales en proceso de reincorporación o personas jurídicas cuya composición accionaria esté conformada mayoritariamente por estas, acreditado mediante certificación expedida por la Agencia para la Reincorporación y la Normalización.

**NOTA:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012.

**7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones:**

Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración.

Persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

La acreditación, de acuerdo con el numeral 7.1 será de la siguiente manera:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993.

La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración:

- Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
- Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.
- Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.
- Cualquier otro certificado que determine la ley.

La acreditación, de acuerdo con el numeral 7.2 será de la siguiente manera:

El representante legal o revisor fiscal (si aplica) presentarán certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración; igualmente se debe indicar que la participación de algunos de los integrantes (Mujer Cabeza de Familia y/o persona en proceso de reincorporación o reintegración) tiene una participación-el por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural.

Además, deberá acreditar con los siguientes documentos:

La condición de Mujer Cabeza de Familia y la cesación de esta, se acreditará mediante declaración notarial, en la que consten las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993. La condición de persona en proceso de reincorporación o reintegración:

Certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

Certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

Certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

O cualquier otro certificado que determine la ley.

**NOTA:** En relación con lo establecido en el numeral 7.1 se indica que ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. Por lo que lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el

representante legal de la persona jurídica.

**NOTA 2:** Para sea válido el presente factor de desempate deberá el proponente aportar autorización de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la ley 1581 de 2012

**8. Preferencia por proponente plural conformado por MIPYME**

Se preferirá la oferta presentada por proponente plural constituido en su totalidad por micro o pequeñas empresas.

**9. En caso de persistir el empate**

Si agotados los criterios anteriores persiste el empate, la Entidad realizará sorteo mediante mecanismo objetivo previamente informado en la Invitación Pública, del cual se dejará constancia en el acta correspondiente.

**10.** Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.

- Para acreditar tal condición proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal (si aplica): o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, presentará certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Para los proponentes plurales se acreditará:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco par ciento (25%) en el proponente plural:

Lo acreditara presentando documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo.

**NOTA SOBRE DATOS PERSONALES:** Cuando la acreditación de los criterios de desempate implique el tratamiento de datos personales sensibles, el proponente deberá aportar autorización previa, expresa e informada, conforme al artículo 6 de la Ley 1581 de 2012.

## 7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El presente proceso de selección se desarrollará conforme al cronograma publicado en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el cual hace parte integral de la presente Invitación Públicas.

Las fechas y plazos allí establecidos serán de obligatorio cumplimiento para los interesados y podrán ser modificados por la Entidad mediante adenda debidamente publicada en el SECOP II, conforme a la normativa vigente en materia de contratación estatal.

## 8. PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas deberán presentarse exclusivamente a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, administrado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

Para tal efecto, los interesados deberán encontrarse previamente registrados en la plataforma y atender lo dispuesto en la "*Guía para presentar ofertas en el SECOP II*" publicada por Colombia Compra Eficiente, así como las instrucciones contenidas en el cuestionario electrónico dispuesto por la Entidad en el proceso.

Los documentos que conforman la oferta deberán adjuntarse en los espacios habilitados en la plataforma, conforme al orden y requisitos establecidos por la Entidad, garantizando su legibilidad, integridad y correcta visualización.

Únicamente serán recibidas y evaluadas las ofertas que se presenten de manera oportuna y completa a través del SECOP II, antes de la fecha y hora límite señaladas en el cronograma del proceso. La plataforma cerrará automáticamente el proceso a la hora indicada, por lo que no se aceptarán ofertas extemporáneas en ninguna circunstancia.

Será responsabilidad exclusiva del proponente realizar el cargue total y oportuno de los documentos de su oferta. La Entidad no asumirá responsabilidad por fallas técnicas, intermitencias, indisponibilidad de la plataforma o errores en el cargue atribuibles al proponente.

Todos los costos asociados a la preparación, elaboración y presentación de la propuesta estarán a cargo del proponente. En consecuencia, la Entidad no reconocerá suma alguna por este concepto, independientemente del resultado del proceso.

### 8.1. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

La apertura de las propuestas electrónicas se realizará en la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso, a través de la plataforma SECOP II.

La publicación de la lista de oferentes generada por la plataforma SECOP II constituirá el acta de cierre del proceso. En consecuencia, no se requerirá audiencia pública ni la presencia de los proponentes.

### 8.2. INFORMACIÓN

Toda la información, observaciones y comunicaciones relacionadas con el presente proceso deberán presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II, en el módulo correspondiente al proceso.

## 8.3. ADENDAS

Cualquier modificación a la presente Invitación Pública se efectuará mediante adendas, las cuales serán publicadas en la plataforma SECOP II y harán parte integral del proceso de selección.

En caso de que la modificación implique cambios en los plazos o términos del proceso, la respectiva adenda deberá incluir el nuevo cronograma, señalando expresamente las variaciones que se generen.

De conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, las adendas deberán publicarse en días hábiles, entre las 7:00 a.m. y las 7:00 p.m., y a más tardar el día hábil anterior al vencimiento del plazo para la presentación de ofertas, a la hora fijada para tal efecto.

# CAPÍTULO II:
# VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

En el presente proceso de Selección de Mínima Cuantía, la Entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exclusivamente respecto del proponente que haya presentado la oferta con el menor precio, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de la subsanabilidad, se aplicará lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

En caso de que el proponente con el menor precio no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, la Entidad procederá a verificar al oferente ubicado en segundo lugar, y así sucesivamente, hasta obtener una oferta habilitada.

## PARTICIPANTES

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, podrán participar en el presente proceso todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), cuyo objeto social o actividad económica se encuentre relacionado con el objeto del presente proceso de Selección de Mínima Cuantía y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Invitación Pública.

## 9. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

1. Presentación de la oferta: La propuesta deberá presentarse exclusivamente a través de la plataforma SECOP II. El oferente deberá diligenciar la información requerida en el sistema, relacionando la totalidad de los bienes objeto del proceso e indicando su valor en pesos colombianos (COP), discriminando el IVA cuando haya lugar

2. Carta de presentación de la oferta: La carta de presentación deberá estar debidamente suscrita por el oferente cuando se trate de persona natural; por el representante legal cuando se trate de persona jurídica; y, en el caso de consorcios o uniones temporales, por el representante designado o por el apoderado

debidamente constituido.

La falta de firma en la carta de presentación será susceptible de subsanación en los términos del parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

3. Oferta económica completa: El oferente deberá cotizar la totalidad de los bienes requeridos. La no inclusión de alguno de los ítems exigidos dará lugar al rechazo de la oferta, por no ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Invitación Pública.

4. Proponentes plurales: Cuando la oferta sea presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá aportar individualmente los documentos que acrediten su existencia, representación legal y capacidad jurídica, según corresponda.

5. Vigencia de la oferta: Las propuestas deberán tener una validez mínima de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

6. Modificación o aclaración de ofertas: No se aceptarán ofertas complementarias o modificatorias con posterioridad al cierre del proceso. No obstante, la Entidad podrá solicitar, dentro del término de evaluación, las aclaraciones o documentos susceptibles de subsanación, conforme a las reglas establecidas en la normativa vigente.

## 10. DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La Carta de Presentación de la Propuesta (Formulario) deberá estar debidamente diligenciada según la información del modelo suministrado por la **CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE INGENIEROS**, discriminando adecuadamente si se actúa en calidad de persona natural o como representante de la persona jurídica, y firmada por el proponente.

En caso de ser una persona jurídica, unión temporal o consorcio, deberá venir firmada por el representante legal, debidamente facultado en los términos de la ley.

En la carta el proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que él o sus integrantes si el mismo es un consorcio o una unión temporal no se encuentra(n) incurso(s) en las causales de inhabilidades o incompatibilidades, prohibiciones o conflictos de intereses, establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009 y la resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 "*Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa*" y las demás normas pertinentes. Si la carta de presentación de la propuesta no se encuentra suscrita por el proponente, o se presenta incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en el Formulario del pliego de condiciones, la Entidad solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

Se tendrán por no escritas las manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, no obstante, la Entidad se reserva el derecho de solicitar que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto - Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica, que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: 0) presentar oferta para el proceso de contratación de que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la entidad en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

El otorgamiento de poder para actuar en un Proceso de Contratación. Por tanto, de conformidad con la Ley 80 de 1993, se aplican las normas sobre mandato comercial y mandato civil, las cuales no establecen calidades especiales para el mandatario.

En este sentido, si una persona necesita otorgar un poder para firmar una propuesta, radicarla, participar en el cierre del proceso, solicitar copia de las demás propuestas, revisar la oferta económica en la licitación pública o concurso de méritos, y finalmente, el perfeccionamiento, ejecución, modificación y liquidación del contrato, se podrá realizar a cualquier persona sin requerir que se tenga la calidad de abogado inscrito.

- **AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO**

Si el representante legal del oferente o algunos de los integrantes de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

Cuando el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo con el presupuesto oficial del proceso de selección.

En el caso de consorcio o promesas de sociedad futura, cada uno de los representantes legales de sus miembros deberá estar facultado para contratar mínimo por la proporción en la relación con la cantidad de sus integrantes frente al presupuesto oficial. Para las uniones temporales los representantes legales deberán estar facultados para contratar mínimo en proporción a su participación en dicha unión frente al valor de la propuesta.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, la Entidad solicitará al proponente allegue le documento dentro del plazo que se señale para el efecto, dicha autorización deberá ser expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

- **FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA**

En caso de que la propuesta sea presentada por persona jurídica o persona natural se debe anexar la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Personas Jurídicas Nacionales de Naturaleza Privada y/o Personas Naturales con Establecimientos de Comercio.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matricula mercantil, el cual deberá estar vigente y tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección.

b) Deberán acreditar que si duración no sea inferior a la del plazo de ejecución de la aceptación de oferta que emane y un (1) año más.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que, conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse. de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b) Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y. la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO**

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente del país de su

domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de un (1) año, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes del Contrato.

c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se debe presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d. Acreditar que su objeto le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

**APODERADO PERSONA JURIDICA EXTRANJERA**

Para las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requiera así como el contrato ofrecido, suministrar información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el código general del proceso, de igual forma, la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de contratación

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

En el evento que el Apoderado en Colombia de que trata este numeral, sea persona natural, deberá acreditar su condición de Abogado o Comerciante, con el documento respectivo vigente, expedido en Colombia.

Documentos Expedidos en El exterior

En todos los casos, deberá cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de los documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben cumplir con este requisito.

En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como INEXISTENTES conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

- **DOCUMENTO QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL**

En el evento que la propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar con su propuesta debidamente diligenciada para cada caso en particular el documento de conformación del Consorcio o la Unión Temporal, de conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Este documento de constitución deberá cumplir con los siguientes requisitos:

a) Debe declararse de manera expresa si se trata de un consorcio o una unión temporal, señalando: 1) Las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, 2) Los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

b) Se debe efectuar una descripción de las actividades que ha de desarrollar o ejecutar cada uno de sus integrantes respecto al objeto mismo y en relación directa con el porcentaje de participación que les asiste dentro del contrato de asociación

c) Se debe señalar claramente, la existencia, representación, capacidad legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas o asociadas en unión temporal o consorcio, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración, ejecución y liquidación del contrato.

d) La designación de un representante que debe estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente debe designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

NOTA: En la eventualidad de allegarse de manera incompleta, confusa, sin el lleno de los requisitos aquí establecidos, se requerirá al proponente para que lo complete, adiciones y/o observe la totalidad de los aspectos aquí señalados.

Se advierte que el proponente plural, debe inscribirse como tal; desde el Directorio SECOP ofrece a los Proveedores la opción de crear proponentes plurales para participar en Procesos de Contratación.

Por lo anterior, en caso de uniones temporales o consorcios deberán presentar oferta como proponente plural, es decir quienes conformarán la unión temporal o consorcio o se rechazara la misma.

- **CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**

**PERSONAS JURÍDICAS**

El proponente persona jurídica debe presentar el FORMULARIO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el FORMULARIO – PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PERSONAS NATURALES**

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

**PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los anteriores numerales.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**

Diligenciar el formulario de Pacto de Transparencia.

- **PACTO DE INTEGRIDAD**

La carta de presentación deberá estar suscrita. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del FORMULARIO – PACTO DE INTEGRIDAD.

- **CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA NACIÓN**

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Resolución No. 5149 de 2000 y la circular 0117 de 2002, el oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), con su propuesta deberá certificar que no se encuentra reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República del respectivo trimestre, previo a la presentación de la oferta.

En caso de ofertas conjuntas, deberá allegarse el de los representantes legales de cada sociedad, cada una de las personas naturales, y cada una de las sociedades que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el M.D.N. –EJERCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS, imprimirá la consulta de los antecedentes fiscales a través del mecanismo en línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

- **CERTIFICACION ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURIA**

En línea de la página de la Contraloría General de la República. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

NOTA 1: se verificarán los soportes de antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica tanto del representante legal de la empresa como de la persona jurídica como tal.

NOTA 2: en el caso de consorcios, uniones temporales u ofertas conjuntas, se verificarán los soportes de los antecedentes fiscales expedidos por la Contraloría General de la Republica de cada uno de los representantes legales de las empresas que las conforman y, asimismo, de las personas jurídicas que configuran las ofertas conjuntas.

- **CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin

de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el **M.D.N. - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador.

- **CERTIFICADO VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS**

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros accederá a los mismos a través de la página web de la policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.

En caso de que la proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niño, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.

- **CERTIFICACIÓN DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS**

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), deberá adjuntar el certificado de los antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.

En caso de registrarse antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

En caso de no presentarse dicho certificado por parte del oferente el **M.D.N. - EJERCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS**, imprimirá la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea de la página de la Policía Nacional. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador

- **CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM**

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "*El deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado*", El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM con fecha de expedición no superior a quince (15) días calendario.

- **COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN**

Este formulario deberá diligenciarse por el proponente, por medio del cual certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicado.

En concordancia con el decreto No. 0997 del 04 de agosto de 2026, parágrafo del artículo 8, mediante el cual se modifica la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, y la resolución No. 001285 de 2025 Por la cual se crea la Junta de Acción para la prevención y lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (JALAFT) en el sector defensa y se dictan otras disposiciones, se informa a los interesados que la JALAFT tiene dentro de sus funciones:

- Promover la caracterización del delito de lavado de activos y sus delitos fuente que sirva como insumo para la gestión del conocimiento y los procesos de toma de decisión para la lucha contra la criminalidad organizada y sus fuentes de financiamiento.
- Requerir información con el fin de realizar seguimiento a la implementación de las políticas aprobadas y adoptar medidas correctivas cuando sea necesario.
- Coordinar con las autoridades encargadas de la investigación, judicialización y sanción del delito de lavado de activos con el fin de obtener herramientas que fortalezcan las capacidades técnicas institucionales que permitan continuar con la lucha contra el LA/FT.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que toda la información requerida será confidencial y estará sometida a reserva conforme a lo dispuesto en la Constitución Política (artículo 74), que reconoce el derecho de acceso a documentos públicos, pero permite la reserva legal para información relacionada con la defensa y seguridad nacional, el orden público y las relaciones internacionales, el oferente autoriza a la entidad a realizar la verificación de las listas internacionales en cumplimiento del deber de verificar si se configura alguna inhabilidad aplicable para la verificación de la comisión de prácticas prohibidas reconocidas por los instrumentos internacionales anticorrupción de los que el estado colombiano es parte.

- **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

El oferente deberá diligenciar el FORMULARIO – AUSENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, que no está incurso en inhabilidades e incompatibilidades. No podrán participar en el presente proceso, ni suscribir el respectivo contrato las personas que se encuentren incursas en cualquiera de las causales de inhabilidad o incompatibilidad

señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8º y 9º de la Ley 80 de 1993, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia. Con la presentación de la propuesta, el proponente manifiesta, tomándolo como prestado bajo la gravedad de juramento, esta circunstancia.

Tampoco podrán participar en el presente proceso de selección ni suscribir el respectivo contrato, los oferentes que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones: Cesación de pagos, concursos de acreedores, embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que jurídicamente permitan presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica o técnica del oferente para cumplir con el objeto del contrato.

- **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO**

Este FORMULARIO - COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD compromete de manera unilateral, al oferente y a los funcionarios o asesores que se vinculen a la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, asumiendo el COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD, que se encuentra en el FORMULARIO en el SECOP II.

- **REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES**

El comité jurídico evaluador procederá a verificar dentro del Registro Único de Proponentes la imposición de multas e incumplimientos contractuales de conformidad con el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011:

> "*ARTICULO 90. INHABILIDAD POR INCUMPLIMIENTO REITERADO. Quedará inhabilitado el contratista que incurra en alguna de las siguientes conductas:*
>
> *Haber sido objeto de imposición de cinco (5) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con unas varias entidades estatales.*
>
> *Haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (2) contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *Haber sido objeto de imposición de dos (2) multas y un (1) incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales.*
>
> *La inhabilidad se extenderá por un término de tres (3) años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el Registro Único de Proponentes, de acuerdo con la información remitida por las entidades públicas, la inhabilidad pertinente se hará explicita en el texto del respectivo certificado*."

De acuerdo con el parágrafo del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, esta inhabilidad se extenderá a los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado esta inhabilidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria.

Para el caso de cumplimiento de contratos anteriores el proponente deberá adjuntar el Formulario, donde exprese que no existe REPORTE DE MULTAS Y SANCIONES DE

CONTRATOS ANTERIORES.

- **CRITERIOS DE DESEMPATE**

Aplica ÚNICAMENTE para Numeral Criterio de desempate establecidos en la presente invitación Criterio N°1 AL 12. Se recomienda diligenciar de acuerdo con los criterios de acreditación que el oferente pretenda hacer valer.

- **ANTISOBORNO**

Diligenciar el FORMULARIO de compromiso antisoborno.

EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar soborno

- **AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES**

Diligenciar el formulario de autorización para el tratamiento de datos personales

## 9.2. GARANTÍA ÚNICA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC INGENIEROS NIT 830.087.443-4, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO Y SUSTENTABILIDAD DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS (GARANTÍA TÉCNICA DE LA CONSULTORÍA)** | Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de entrega de los elementos, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. |

**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas**.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán

oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATIST**A se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN-EJC-CENAC INGENIEROS**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

## RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

CRITERIOS DIFERENCIALES CONFORME A LA LEY 2069 DE 2020 Y EL DECRETO 1860 DE 2021 Y EL DECRETO 0287 DEL 2026

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2020, reglamentada por el Decreto 1860 de 2021, en su artículo 2.2.1.2.4.2.15. "Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas", el cual establece que las entidades incluirán condiciones habilitantes para incentivar los emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, para el

efecto, los documentos del proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos, citados en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021. Así mismo, el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, adiciono el artículo 2.2.1.2.4.2.18., al Decreto 1082 de 2015, estableciendo los "Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas", el mismo señala que las entidades estatales indistintamente de su régimen de contratación, establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, para el efecto en función de los criterios de clasificación empresarial, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales, y el Decreto 0287 del 16 de marzo de 2026 en el cual se establecen condiciones diferenciales para los emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad dentro de procesos de contratación de selección abreviada por menor cuantía, licitación y concurso de méritos.

Lo anterior, concordante con el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN (CÓDIGO: CCE-EICP-MA-04 VERSIÓN: 03 del 29 de septiembre de 2023), expedido por la Agencia de Contratación Colombia Compra Eficiente, que establece en el numeral 1.4 Requisitos Habilitantes diferenciales, que:

Las condiciones habilitantes diferenciales que se establezcan deben estar relacionadas con alguno de los siguientes aspectos:

- Tiempo de experiencia,
- Número de contratos para la acreditación de la experiencia,
- Índices de capacidad financiera,
- Índices de capacidad organizacional, y/o
- Valor de la garantía de seriedad de la oferta.

Por lo anterior, la CENAC INGENIEROS, ha dispuesto, dar aplicación del criterio diferencial, relacionado al valor de la garantía de seriedad de la oferta.

NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES, MIPYMES Y PARA LOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON PERSONAS EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

NOTA 1: La acreditación de la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres se deberá realizar de conformidad con el "ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres", del Decreto 1082 de 2015.

NOTA 2: Para los efectos de la acreditación de MiPymes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya y lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto

NOTA 3: Para los efectos de la acreditación de emprendimientos o empresas que acrediten que cuentan con personas en situación de discapacidad, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 0287 del 2026 Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación.

NOTA 4: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 5: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 6: Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO "RUT"**

El proponente nacional debe indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la propuesta copia del Registro Único Tributario RUT actualizado; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura temporal deben acreditar individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios y/o de bienes gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

## 11. DOCUMENTOS Y ASPECTOS TÉCNICOS OBJETO DE VERIFICACION

- **ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**

El proponente acreditará que los servicios prestados cumplen con las Especificaciones Técnicas que son de obligatorio cumplimiento y que corresponden al ítem o ítems ofertados, para tal efecto diligenciará correctamente el **ANEXO ESPECIFICACIÓNES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO**, el cual será verificado por el comité técnico evaluador.

Para efectos de establecer las especificaciones técnicas del presente proceso, se dará aplicación al Plan de Necesidades correspondiente al proyecto "CENTRO INTEGRADO DE SIMULACIÓN AEROTÁCTICA DEL EJÉRCITO NACIONAL – CISAE", centralizado por la

Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros – CENACING, el cual contiene los parámetros técnicos y condiciones que deberán cumplir los oferentes para la ejecución de las actividades objeto del proceso.

Así mismo, su contenido corresponde con el ANEXO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, en el cual se establecen las características, requisitos y condiciones técnicas aplicables al Estudio Geotécnico del proyecto CISAE, de conformidad con la normativa técnica vigente y demás especificaciones establecidas para la exploración, investigación y caracterización del subsuelo.

| **CLASIFICADOR DEL OBJETO PRESUPUESTAL** | | | | **NOMBRE CUENTA** | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| A-02-02-02-008-003 | | | | OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS | | | | | | |
| **ITEM** | **CÓDIGO DANE** | **DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO** | **UNIDAD MEDIDA** | **EXISTENCIAS (STOCK - INVENTARIOS)** | **NECESIDAD** | **UNSPSC (CCE)** | **CÓDIGO MATERIAL SAP** | **CÓDIGO OTAN - NOC** | **CUMPLE** | **NO CUMPLE** |
| 1 | 83321 | Exploración geotécnica del subsuelo mediante sondeos, con recuperación de muestras, registro estratigráfico y ensayos de campo. Se establece como alcance base la ejecución de diecisiete (17) sondeos de seis metros (6,00 m) de profundidad de referencia, equivalentes a ciento dos metros lineales (102 m) de perforación. | M | 0 | 102 | 81101514 | NA | NA | | |
| 2 | 83321 | Ensayos de laboratorio para la caracterización geotécnica de las muestras recuperadas durante la exploración, de conformidad con la NSR-10 y las normas técnicas aplicables. | UN | 0 | 1 | 81101514 | NA | NA | | |

| | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 83321 | Apiques a cielo abierto, con profundidad de referencia de hasta 1,50 m, recuperación de muestras, registro estratigráfico y ejecución de ensayo PDC, localizados en las áreas de circulación y accesos del proyecto. | UN | 0 | 5 | 81101514 | NA | NA | | |
| 4 | 83321 | Ensayo de capacidad de soporte del suelo CBR, sobre muestras representativas obtenidas en los apiques ejecutados en las áreas de circulación y accesos del proyecto. | UN | 0 | 5 | 81101514 | NA | NA | | |
| 5 | 83321 | Investigación geofísica mediante refracción sísmica y MASW, para complementar la caracterización del subsuelo y apoyar la determinación de Vs30 y del perfil de suelo del proyecto. | UN | 0 | 1 | 81101514 | NA | NA | | |
| 6 | 83321 | Investigación geofísica mediante Tomografía de Resistividad Eléctrica – ERT, orientada a complementar la caracterización del subsuelo, evaluar la continuidad de los estratos e identificar posibles anomalías geofísicas. | UN | 0 | 1 | 81101514 | NA | NA | | |
| 7 | 83321 | Ensayos de permeabilidad en campo para determinar las características de infiltración del terreno y apoyar las recomendaciones relacionadas con manejo de aguas y drenajes del proyecto. | UN | 0 | 2 | 81101514 | NA | NA | | |

### 1.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

El futuro oferente deberá garantizar a través del formulario correspondiente, que cumple integra y cabalmente con las especificaciones técnicas que se relacionan a continuación:

| ITEM | DESCRIPCIÓN |
|---|---|
| **Condiciones de entrega del servicio** | El contratista deberá ejecutar la exploración geotécnica del subsuelo y elaborar el Estudio Geotécnico Definitivo del proyecto CISAE, de conformidad con la NSR-10, sus modificaciones vigentes y las demás normas técnicas aplicables. El alcance comprende, como mínimo, la ejecución de diecisiete (17) sondeos, con una profundidad de referencia de 6,00 m cada uno, para un total presupuestado de 102 metros lineales (102 m) de perforación. La cantidad, ubicación y profundidad de los sondeos deberán ser verificadas por el Ingeniero Geotecnista responsable, de acuerdo con las características del proyecto y las condiciones encontradas durante la exploración. Así mismo, deberán ejecutarse los ensayos de campo y laboratorio requeridos, cinco (5) apiques a cielo abierto de hasta 1,50 m con ensayo PDC, y demás actividades necesarias para obtener la información suficiente para formular las recomendaciones geotécnicas definitivas. |
| **Disponibilidad operativa** | El contratista deberá disponer durante toda la ejecución del servicio del personal profesional, técnico, equipos, herramientas e insumos necesarios para desarrollar oportunamente la investigación del subsuelo. La planeación, dirección y análisis de la campaña de exploración estarán a cargo del Ingeniero Geotecnista responsable, quien deberá verificar la suficiencia de la investigación. El profesional responsable deberá ser Ingeniero Civil, contar con matrícula y tarjeta profesional vigente y acreditar las calidades exigidas por la Ley 400 de 1997, la NSR-10 y demás disposiciones aplicables. Deberá acreditar experiencia profesional mayor de cinco (5) años en diseño geotécnico de cimentaciones o estudios de posgrado en el área de geotecnia. |
| **Aspectos de seguridad y manejo de equipos** | El contratista será responsable de realizar las actividades de exploración, perforación, apiques, ensayos de campo y demás trabajos aplicando las medidas de seguridad correspondientes. Los equipos utilizados deberán encontrarse en condiciones adecuadas de operación y ser manejados por personal competente. Las muestras obtenidas deberán ser identificadas, manipuladas, conservadas y transportadas adecuadamente, garantizando su representatividad. Los apiques deberán contar con las medidas necesarias para garantizar la seguridad durante su ejecución y, una vez finalizados, deberán ser cerrados, rellenados y restituidos de manera segura. |
| | El contratista deberá asumir la responsabilidad por los daños, perjuicios o afectaciones que se ocasionen durante la ejecución |

| | |
|---|---|
| **Indemnidad** | de las actividades objeto de la consultoría, de acuerdo con las obligaciones contractuales y las disposiciones aplicables. Deberá adoptar las medidas necesarias para proteger las instalaciones, infraestructura, áreas de trabajo y demás bienes que puedan verse afectados por la ejecución de la exploración geotécnica, apiques, perforaciones y ensayos. La ejecución de actividades adicionales que impliquen mayores cantidades, modificación del alcance o reconocimiento económico requerirá previamente la correspondiente justificación técnica y autorización conforme a los procedimientos contractuales. |
| **Transporte y logística del servicio** | El contratista deberá asumir la logística necesaria para el desplazamiento de personal, equipos, herramientas, materiales y muestras requeridos para la ejecución de la consultoría. Las actividades de exploración geotécnica, ensayos de campo y demás trabajos en sitio se desarrollarán en el área destinada al proyecto CISAE, ubicada en Tolemaida, Cundinamarca. Las muestras deberán ser transportadas bajo condiciones que garanticen su conservación y representatividad. Una vez finalizada la consultoría, el Estudio Geotécnico Definitivo deberá ser entregado en el Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación (BETRA), Oficina de Ingenieros – Sección Logística, acompañado de los informes, memorias de cálculo, registros de exploración, resultados y certificados de ensayos, planos, registros fotográficos y demás productos establecidos en las especificaciones técnicas. |
| **Entrega del producto final** | El contratista deberá entregar, dentro del plazo contractual, el Estudio Geotécnico Definitivo del proyecto CISAE, debidamente firmado y avalado por el profesional responsable, acompañado de la totalidad de los informes, memorias de cálculo, registros de campo, resultados y certificados de ensayos, planos, registros fotográficos, archivos técnicos y demás anexos exigidos en las especificaciones técnicas del proceso. |
| **Informes de avance** | El contratista deberá presentar informes mensuales de avance durante la ejecución del contrato, en los cuales se registre como mínimo el estado de las actividades realizadas, trabajos de campo ejecutados, ensayos efectuados, resultados disponibles, avance de los productos, novedades presentadas y actividades previstas para el siguiente periodo. |
| **responsabilidad sobre la ejecución contractual** | El contratista será responsable integral de la correcta ejecución técnica y contractual de las actividades objeto de la consultoría. Las actividades que requieran la dirección, elaboración, interpretación o aval del Ingeniero Geotecnista responsable del estudio deberán ejecutarse bajo su responsabilidad profesional. La participación de terceros, laboratorios, operadores de equipos o personal especializado no eximirá al contratista de ninguna de sus obligaciones ni de la responsabilidad sobre la calidad, integridad y cumplimiento de |

| | |
|---|---|
| | los productos entregados, y deberá sujetarse a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y en el contrato |
| **Calidad y aceptación del estudio geotécnico definitivo** | El contratista deberá garantizar que el Estudio Geotécnico Definitivo y sus productos asociados cumplan con el alcance contractual, las especificaciones técnicas, la NSR-10 y demás normativa aplicable. El contratista deberá atender y subsanar, sin costo adicional para la Entidad, las observaciones técnicas relacionadas con errores, inconsistencias, omisiones o incumplimientos atribuibles a la ejecución de la consultoría, hasta obtener el recibo a satisfacción del producto por parte de la supervisión o interventoría, según corresponda. |
| **Seguridad y condiciones de ejecución de los trabajos** | Durante la ejecución de las actividades de campo y demás trabajos asociados a la consultoría, el contratista deberá cumplir las disposiciones vigentes aplicables en materia de seguridad y salud en el trabajo, seguridad de la instalación militar, manejo ambiental y condiciones sanitarias o de bioseguridad que resulten aplicables, así como los procedimientos de ingreso, permanencia y operación establecidos para el lugar de ejecución. |

- **VERIFICACIÓN EXPERIENCIA HABILITANTE**

El oferente debe acreditar experiencia mínima en contratos ejecutados relacionados con la prestación de servicios de estudios geotécnicos, exploración, investigación y caracterización del subsuelo y/o servicios relacionados con el objeto del presente proceso, ejecutados con anterioridad al cierre del presente proceso de selección, cuya sumatoria sea igual o superior al 80% del valor del presente proceso, para lo cual deberá diligenciar el respectivo formulario.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa con la documentación aportada. El formulario debe ir firmado por el representante legal del proponente y/o suplente. Se deberán anexar los soportes que demuestren la acreditación de la experiencia requerida en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA HABILITANTE.
No se aceptan auto certificaciones.

En el caso de contratos realizados con entidades públicas, deberá anexar copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación, si aplica, y certificación que acredite el cumplimiento de los elementos básicos del mismo, como son: objeto, valor, especificaciones técnicas y garantías. En el caso de contratos realizados con entidades privadas, deberá anexar copia de las facturas y/o contratos, junto con certificación que acredite calidad, cumplimiento y garantías. Para la presentación de las certificaciones deberá suministrarse, como mínimo, la siguiente información:

- Nombre o razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre de la persona natural o jurídica contratada, con su identificación. En caso de tratarse de un consorcio o unión temporal, deberá adjuntarse copia del respectivo documento de constitución del ejecutante del contrato que se está certificando.
- Objeto del contrato.
- Valor del contrato.

- Fecha de iniciación y de terminación del contrato (mes y año), o fecha de facturación.
- Firma del funcionario competente o comprador.
- Dirección comercial y teléfono del contratante o del propietario del proyecto.

**Acreditación de la experiencia en la modalidad de consorcio y/o unión temporal:**

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, se deberá dar aplicación a lo contemplado en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Cuando las actividades relacionadas con estudios geotécnicos, exploración, investigación y caracterización del subsuelo, o actividades asociadas al objeto del presente proceso, hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, solo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros aquella correspondiente al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

Igualmente, el proponente deberá declarar, bajo la gravedad de juramento, que la experiencia que acredita corresponde exactamente al objeto ejecutado por él de manera directa, o que las actividades se desarrollaron mediante subcontratos, pero asumiendo directamente la responsabilidad por los mismos.

El CENACING se reserva el derecho de verificar la información aportada y no será tenida en cuenta aquella respecto de la cual se establezca que no corresponde a la realidad o no puede ser debidamente acreditada.

- **GARANTÍA TÉCNICA**

Con el fin de garantizar la calidad, confiabilidad y oportunidad de los servicios contratados para la realización contratar una consultoría especializada para la elaboración del estudio geotécnico del proyecto CISAE que se llevara a cabo en las instalaciones del Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación, ubicado en el Fuerte Militar de Tolemaida, municipio de Nilo, departamento Cundinamarca, el proponente deberá presentar junto con su oferta una garantía técnica expedida en documento independiente, suscrita por su representante legal.

La garantía técnica deberá contemplar como mínimo los siguientes aspectos:

- Amparar el cumplimiento de todas las especificaciones técnicas mínimas y demás condiciones exigidas en los documentos del proceso.
- Garantizar la calidad, confiabilidad y consistencia técnica de los estudios, mediciones, registros, pruebas de campo, análisis, interpretación de resultados e informes entregados.
- Garantizar que los equipos, instrumentos y metodologías empleadas durante la ejecución de los trabajos cumplen con los estándares técnicos aplicables y se

encuentran en adecuadas condiciones de funcionamiento y calibración, cuando corresponda.

- Garantizar que los productos entregables cumplen con los requisitos establecidos por la entidad y son aptos para servir como soporte técnico en la determinación del punto de la perforación para los estudios geotécnicos.
- Asumir sin costo adicional para el MDN – Ejército Nacional – CENAC Ingenieros, DAVAA, BRIAV25, BETRA, las correcciones, aclaraciones, ajustes, complementaciones o subsanaciones que resulten necesarias por inconsistencias, errores técnicos o incumplimiento de las especificaciones requeridas, cuando estos sean atribuibles al contratista.
- Mantener la garantía técnica durante todo el plazo de ejecución del contrato."

**TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA**

En caso de presentarse observaciones, inconsistencias o requerimientos relacionados con la calidad de los servicios prestados, los resultados obtenidos, los informes técnicos entregados, las pruebas de campo realizadas, el personal profesional dispuesto para la ejecución o los equipos utilizados durante el desarrollo del contrato, el contratista deberá atender y dar respuesta inicial a la solicitud dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la notificación efectuada por la Entidad.

Cuando se requiera desplazamiento al lugar de ejecución o la realización de actividades de verificación, ajuste o complementación en campo, estas deberán ejecutarse en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación realizada por la Entidad.

Todos los costos, gastos, desplazamientos, personal, equipos, análisis adicionales, verificaciones o actividades necesarias para atender las obligaciones derivadas de la garantía técnica estarán a cargo exclusivo del contratista y no generarán costo adicional alguno para el MDN – Ejército Nacional – Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros (CENAC Ingenieros), División de aviación "Asalto Aéreo" – Brigada de Aviación No.25 "Tareas de Aviación" – Batallón de Entrenamiento y Reentrenamiento de Aviación, ni para la Entidad en general.

- **CLASIFICACION DE LOS BIENES**

En cumplimiento al Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, entre otros requisitos, se hace la descripción sucinta de la necesidad que pretende satisfacer, con la descripción del objeto a contratar identificado con el tercer nivel del Clasificador de Bienes y Servicios, para lo cual el CENAC-INGENIEROS, procede a consultar el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas en la página: http://www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente, por lo cual se permite señalar:

| Código – Segmento | Código – Familia | Código - Clase |
|---|---|---|
| 81000000<br>Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología | 81100000<br>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura | 81101500<br>Servicios profesionales de ingeniería y arquitectura |

**Nota:** La presente clasificación es de carácter informativa y no exigible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 que indica: ***"(…) No se requerirá de este Registro, ni de Calificación ni de Clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; contratos cuyo valor no supere el diez por ciento (10%) de la menor cuantía clasificación UNSPSC (…)"***

## 1.2. DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA Y EVALUACIÓN ECONOMICA

- **DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA**

El oferente deberá presentar y cumplir en la plataforma del SECOP II, los documentos y criterios de verificación financiera con el lleno de todos los requisitos aquí expuestos

- **REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT**

El proponente indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del **Registro Único Tributario RUT actualizado que sea aportado por el oferente de manera completa, es decir contando con toda la información que lo define (Datos y Normatividades vigentes ante RESPONSABILIDADES – OBLIGACIONES) y con sus respectivos anexos (cuando aplique) de acuerdo a su naturaleza, actividad económica o mercantiles y forma jurídica**; las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente éste requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente las actividades mercantiles relacionadas con bienes y/o servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior, conforme el Artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998 que adicionó el Artículo 437 del mismo estatuto.

**NOTA:** En caso de ser consorcio y/o uniones temporales ya constituidas deberán acreditar el RUT del consorcio y/o unión temporal, en caso de que no se encuentre constituido se deberá allegar el RUT de cada integrante consorcio y/o unión temporal.

- **RESOLUCIÓN DE FACTURACIÓN: (cuando aplique)**

El proponente deberá allegar junto con su oferta, copia de la Autorización de Numeración de Facturación emitida por la DIAN que lo acredita como proveedor obligado a facturar electrónicamente, en cumplimiento de lo establecido por la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, expedida por la DIAN "Por la cual se desarrollan los sistemas de facturación, los proveedores tecnológicos, el registro de la factura electrónica de venta como título valor, se expide el anexo técnico de factura electrónica de venta y se dictan otras disposiciones en materia de sistemas de facturación." Si en llegado caso el oferente por la naturaleza de su empresa, por su actividad comercial, por su personería o por cualquier otra excepción que aplique no está obligado a facturar electrónicamente deberá demostrarlo mediante certificado que acredite tal calidad.

- **CERTIFICACIÓN BANCARIA**

El oferente deberá cargar en la plataforma del SECOP II certificación bancaria expedida

por la respectiva entidad financiera, **con fecha no superior a treinta (30) días calendario antes de la presentación de la propuesta,** en la cual se identifique el nombre o razón social e identificación (NIT, CC, CE) del beneficiario proponente, identificación y número de la cuenta donde se abonarán los pagos.

En el evento de ser un consorcio o unión temporal se deberá presentar la certificación correspondiente al único número de cuenta bancaria, avalada por los integrantes de la unión temporal o consorcio. Lo anterior, teniendo en cuenta que el sistema integrado de información financiera – SIIF, sólo permite escoger una cuenta bancaria para registrar la obligación y orden de pago.

**NOTA:** Teniendo en cuenta que el presente proceso será cancelado en pesos colombianos, si resultara adjudicatario una empresa extranjera sin domicilio en Colombia, deberá realizar apertura de cuenta bancaria en Colombia con los bancos registrados en el SIIF, y allegar certificación bancaria una vez le sea adjudicado el contrato

- **FORMULARIO DATOS BENEFICIARIO CUENTA SIIF**

El proponente deberá diligenciar y cargar en la plataforma del SECOP II en su totalidad el **FORMULARIO** "Beneficiario Cuenta SIIF". Los datos en él consignados deben ser coincidentes con la certificación bancaria.

- **PROPUESTA ECONÓMICA**

El proponente debe presentar la **PROPUESTA ECONÓMICA ELECTRÓNICA INCLUIDO IVA (CUANDO APLIQUE)**, diligenciada en la plataforma del SECOP II, en los términos establecidos en el pliego de condiciones, la cual será objeto de evaluación económica.

**NOTA 1: Para el presente proceso, se encuentra gravado con IVA el 19%.**

## 1.3. VERIFICACION PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, se tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de contratación **CCE-EICP-GI-27 Versión: 01**, y el cálculo para la determinación del Valor Mínimo Aceptable es el siguiente:

**CUANDO SE RECIBEN MENOS DE 5 OFERTAS:**

El comité económico evaluador, contrastará el valor de cada oferta con el valor total del presupuesto oficial, y solicitará aclaración a los proponentes cuyas ofertas sean menores en un 20%, o un mayor porcentaje, al valor total del presupuesto oficial.

**CUANDO SE RECIBEN CINCO (5) O MAS OFERTAS:**

**Cálculo de la Mediana***: La entidad estatal debe ordenar los valores de mayor a menor y tomar el valor de la oferta en la mitad de la lista. Si el número de oferta es par, debe tomar los dos (2) valores de la mitad, sumarlos y dividirlos en dos (2*).

El **cálculo de la desviación estándar** del conjunto corresponderá al resultado de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Desviación estándar: } \sigma = \sqrt{\frac{\sum_{i=1}^{n}(Valor\ de\ la\ oferta_i - Promedio\ de\ los\ valores\ de\ las\ ofertas)^2}{n}}$$

**VALOR MINIMO ACEPTABLE**

$$\text{Valor Mínimo Aceptable} = \text{Mediana} - \text{Desviación Estándar}$$

Las ofertas presentadas con valores inferiores al MINIMO ACEPTABLE, se consideran ofertas con Precios Artificialmente Bajos, y será requerida su justificación y aclaración por parte del comité económico en la etapa de evaluación.

**NOTA: El oferente deberá explicar por escrito y en detalle su oferta justificando y aclarando los precios artificialmente bajos y debe anexar un certificado avalando los precios ofertados en su propuesta.**

## 2. REVISIÓN Y CORRECCIÓN ARITMÉTICA

Se revisará la oferta electrónica presentada por el oferente de acuerdo con lo establecido en la invitación Publica y en la plantilla económica del SECOPII. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS discriminará el IVA del valor establecido en la plataforma SECOPII (**cuando aplique**) y se realizará las correcciones necesarias sin tener en cuenta decimales, o será redondeado a cero (0) decimales en formato Excel.

## 12. ORDEN DE ELEGIBILIDAD

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrá en cuenta el numeral 5, del artículo 2.2.1.2.1.5.2., del Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

### 12.1. FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de Mínima Cuantía, la oferta más favorable será aquella con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

## 13. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Para el caso que nos ocupa "*El precio es el factor de selección del proponente*", es decir, el CENAC INGENIEROS debe adjudicar el Proceso de Contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad en los Documentos del Proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La CENAC INGENIEROS a través de Comité Económico Evaluador debe revisar las ofertas económicas, verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, el CENAC INGENIEROS debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio y así sucesivamente.

**VERIFICACIÓN DE LAS OFERTAS Y REQUERIMIENTOS AL OFERENTE**

Una vez realizada la Evaluación Económica contenida en el numeral 2.1, el Comité Económico Evaluador informará de la oferta con el menor precio ofertado de conformidad con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

A la oferta mencionada anteriormente se le efectuará la verificación Jurídica y Técnica "Especificaciones Técnicas Mínimas (obligatorias)". La evaluación y verificación de las propuestas comprende:

a. Evaluación del menor precio.
b. La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo).
c. La verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas. (Sólo sobre la oferta con el precio más bajo IVA incluido).

EL **MDN-EJC-CENAC-INGENIEROS** realizará en primer lugar la evaluación del menor precio ofertado, para posteriormente verificar sobre la oferta con el precio más bajo el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas exigidas.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el Artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 "*oferta con valor artificialmente bajo*" EL MDN-EJC-CENAC-INGENIEROS requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

Los proponentes podrán formular observaciones a la evaluación en un plazo único de un día hábil. Las respuestas a las observaciones se publicarán en el SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

En caso de que la oferta con menor precio no subsane los requisitos habilitantes o no cumpla con los mismos, se procederá a verificar la oferta del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente.

**Procedimiento de Verificación**

La Entidad verificará, dentro del término establecido en el cronograma, el cumplimiento de los requisitos habilitantes únicamente respecto del oferente que haya presentado el menor precio.

En caso de que dicho oferente no cumpla con los requisitos exigidos, la Entidad procederá a verificar al oferente ubicado en el segundo lugar, y así sucesivamente, en orden ascendente de precio.

**Reglas de Subsanabilidad**

Durante el término de verificación, la Entidad podrá solicitar aclaraciones o documentos al oferente, conforme a las reglas de subsanabilidad previstas en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018.

La subsanación procederá únicamente respecto de requisitos habilitantes o documentos que no constituyan factores de comparación de las ofertas

En ningún caso se permitirá:

- Mejorar, modificar o adicionar la oferta económica.
- Aportar información que altere el contenido sustancial de la propuesta.
- Subsanar aspectos que sean legalmente insubsanables

**Consorcios y Uniones Temporales**

Cuando el adjudicatario sea un consorcio o unión temporal que haya pactado contractualmente facturar a nombre de la estructura plural, deberá allegar el RUT correspondiente previo a la suscripción del contrato, si a ello hubiere lugar.

## 14. FORMA DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes deben presentar su oferta **TOTAL**. La entidad adjudicará el presente proceso de igual forma. La entidad podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la oferta satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

La administración se reserva el derecho de adquirir más servicios hasta agotar el presupuesto asignado.

## 15. GARANTÍAS

### 15.1. SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.

- Validez de la propuesta Las ofertas serán válidas por noventa (90) días calendario

contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.

- Validez de la garantía de seriedad de la oferta

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de su ofrecimiento, de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015, a favor del MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC INGENIEROS, NIT: 830-087-443-4 y la cual deberá constituirse por el diez por ciento (10%) del valor ofertado para aquellos proponentes que acrediten ser una Mipyme/ emprendimiento y empresa de mujer y empresa con personas con discapacidad. En caso de no acreditarlo, la suficiencia debe ser del doce por ciento (12%) del valor ofertado.

Su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **SERIEDAD DE LA OFERTA (para aquellos proponentes que no sean mipyme/emprendimiento y empresa de mujer, proponentes extranjeros)** | Su valor debe ser del doce por ciento (12%) por ciento del valor ofertado, esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015.. |
| **SERIEDAD DE LA OFERTA PARA MIPYMES /EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES/ EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD** | Su valor debe ser del diez (10%) por ciento del valor ofertado. Esta debe estar vigente mínimo noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección. En todo caso su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y DECRETO 0287 del 2026 |

La garantía de seriedad de la oferta debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

La validez de la oferta se entenderá acreditada con la garantía de seriedad del ofrecimiento y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

Si por algún motivo dentro del período de vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento no se ha(n) aprobado la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual, el proponente seleccionado tendrá la obligación de aportar prórroga de la vigencia de la garantía de seriedad del ofrecimiento, por un término igual a la mitad del inicialmente fijado y se entiende prorrogada la vigencia con la ampliación del término de dicha garantía.

## 15.2. GARANTÍA ÚNICA DE LAS OBLIGACIONES

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.2 clases de garantías; las garantías que los oferentes o contratistas pueden otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza
2. Patrimonio autónomo
3. Garantía bancaria

Este mecanismo de cobertura es requerido por el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en los artículos 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.12 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

Dentro de los **tres (03) días hábiles siguientes** a la firma del contrato, se obliga a constituir en una compañía de seguros o entidad bancaria o lo que aplique según el Decreto 1082 de 2015, legalmente constituida en Colombia una garantía única a favor del CENAC INGENIEROS NIT 830.087.443-4, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, indicando como vigencia inicial la fecha de suscripción del contrato, que cubra los siguientes amparos:

| TIPO RIESGO | AMPAROS EXIGIBLES |
|---|---|
| **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO** | Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y doce (12) meses más. |
| **CALIDAD DEL SERVICIO Y SUSTENTABILIDAD DE LOS PRODUCTOS ENTREGADOS GARANTÍA TÉCNICA DE LA CONSULTORÍA** | Por un valor equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y doce (12) meses más, contados a partir de la fecha de entrega de los elementos, evidenciada en el acta de recibo a satisfacción por parte de la entidad. |

**En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas**.

Así mismo, en cumplimiento a lo previsto en el inciso 2° del artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en el cuerpo de la póliza se deberá incorporar las condiciones generales que garanticen el cumplimiento de las obligaciones aplicables según el objeto del contrato amparado y el riesgo cubierto:

Amparos. El objeto de cada uno de los amparos deberá corresponder a aquel definido en el Decreto 1082 de 2015.
Los amparos de la póliza serán independientes unos de otros respecto de sus riesgos y de sus valores asegurados. La entidad estatal contratante asegurada no podrá reclamar o tomar el valor de un amparo para cubrir o indemnizar el valor de otros. Estos no son acumulables y son excluyentes entre sí.

Inaplicabilidad de la cláusula de proporcionalidad. En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la "Cláusula de Proporcionalidad" u otra similar, conforme a la cual el valor

asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

Cesión del contrato. Las condiciones generales de la garantía única de cumplimiento deberán señalar que en el evento en que por incumplimiento del contratista garantizado el asegurador resolviera continuar, como cesionario, con la ejecución del contrato y la entidad estatal contratante estuviese de acuerdo con ello, el contratista garantizado aceptará desde el momento de la contratación de la póliza la cesión del contrato a favor del asegurador.

En este caso, el asegurador cesionario deberá constituir una nueva garantía para amparar el cumplimiento de las obligaciones que ha asumido por virtud de la cesión.

Improcedencia de terminación automática del seguro de cumplimiento expedido a favor de una entidad estatal por falta de pago de la prima e improcedencia de la facultad de revocación de ese seguro. La garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

Inoponibilidad de excepción es a la entidad asegurada. A la entidad estatal no le serán oponibles por parte del asegurador la excepción es o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquiera otra excepción es que posea el asegurador en contra del contratista.

Los bienes y/o servicios que el **CONTRATIST**A se compromete a suministrar en ejecución de las prestaciones del contrato al **MDN-EJC-CENAC INGENIEROS**, serán de primera calidad, de acuerdo con las especificadas pactadas. En consecuencia, **EL CONTRATISTA** se obliga a reemplazar a sus expensas los bienes y/o servicios que resultaren de mala calidad.

## RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo con lo estipulado en el art. 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtener, ampliar o adicionar la garantía deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

**NOTA:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del CONTRATANTE.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente AL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC INGENIEROS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

***CLÁUSULA DE INDEMNIDAD***

Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

**MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y SANCIÓNES FRENTE AL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, mora o incumplimiento parcial, LA ENTIDAD impondrá multas, de la siguiente manera:

**Multas por incumplimiento parcial**: Si durante la ejecución del contrato se evidencia que EL CONTRATISTA incumple alguna obligación contractual, LA ENTIDAD le impondrá multas equivalentes al 1% del valor del contrato, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del contrato incumplido. En caso de que el incumplimiento parcial sea respecto del cronograma de ejecución se impondrá como multa el equivalente al 0.5% del valor del bien o servicio dejado de entregar, por cada día calendario de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento, pero sin que en ningún caso las multas sobrepasen el 10% del valor total del bien o servicio dejado de entregar.

EL CONTRATISTA autoriza a LA ENTIDAD para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores, una vez en firme la resolución que las impone, de cualquier suma que le adeude LA ENTIDAD, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

***AFECTACIÓN DE LA GARANTIA UNICA AMPARO DE CUMPLIMIENTO***

La entidad exigirá el cobro de la póliza de cumplimiento cuando el contratista no haya dado cumplimiento a sus obligaciones contractuales. El amparo de cumplimiento exigido en la garantía única que debe constituir el contratista cubre a la entidad Estatal, por los perjuicios directos que le ocasione el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales, así como por su cumplimento tardío o defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

**PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTIA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución N° 4130 del 16 de junio de 2022 "Manual de Contratación y de Convenios", Modificada por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023 y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía única que ampara el cumplimiento del contrat**o. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

**a.** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

**b.** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

**c.** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

**d.** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su

criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

**e.** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

**NOTA**: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJC-CENAC-INGENIEROS estipule disposición en contrario.

**CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**

En caso de incumplimiento total por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactara a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactarán a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS se reservara el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasionen. INGRESO DE LOS RECURSOS: El valor de las sanciones a que se refiere la presente cláusula, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

**CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

## 16. OBLIGACIÓNES DE LAS PARTES

### 16.1. OFERENTE Y/O CONTRATISTA

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la ley y los estudios previos y en la invitación a ofertar.

2. Cumplir con las características técnicas, y demás condiciones establecidas en el contrato derivado del presente proceso de contratación.

3. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS

4. No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

5. Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

6. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

7. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones será causal para que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

8. Cumplir con el decreto 1072 de 2015 Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG –SST.

9. Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención

## 16.2. OBLIGACIÓNES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

1. Informar por escrito al CONTRATISTA cualquier situación de irregularidad que se presente durante la ejecución del presente contrato.

2. El Contratante pagará el valor del contrato que resulte del presente proceso a favor del contratista en la ciudad de Facatativá, de acuerdo con la forma de pago establecida en este documento.

3. Ejercer el control de la ejecución del contrato por intermedio del supervisor, siguiendo los lineamientos de la Ley 1474 de 2011.

4. Verificar la calidad del bien o servicio utilizados de acuerdo con las condiciones establecidas en el presente estudio y en la oferta del contratista.

5. Mantener actualizada la base de datos para la prestación del servicio a los usuarios.

6. Velar por el cumplimiento por parte del contratista de todas las obligaciones contraídas.

7. Llevar de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA.

8. Verificar por intermedio del Supervisor el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de la obligación de efectuar los aportes de que trata el Artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y Ley 1562 de 2012.

9. VEEDURÍA CIUDADANA: Este proceso de contratación está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 850 de 2003.

10. ORGANIZACIÓN DE COMITÉS ESTRUCTURADORES: Para el desarrollo de este proceso se conformaron los comités nombrados mediante resolución emanada por el CENAC-INGENIEROS.

11. Los comités deben obrar según lo establecido en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, "Manual de Contratación y de Convenios" y demás normas vigentes.

## 17. SUPERVISIÓN

El supervisor del presente contrato es **CT. JOHN JAIVER OSSA JACOBO ,** OFICIAL S-1**,** o quien hagas sus veces debidamente encargado, celular: 3123632856 Correo electrónico: henry.tamayo@ejercito.mil.co**, quien fue nombrado mediante Resolución No. 00081824 del 1 de octubre de 2026, El MDN- EJERCITO NACIONAL -CENAC INGENIEROS. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS**, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del **CONTRATISTA**, ante lo cual se impondrá a cargo del **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS**, un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS**, con la firma del presente contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. **El CONTRATISTA** no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS** o su designado accedan a la información del **CONTRATISTA** para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. **El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS** ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las funciones establecidas en la resolución de nombramiento y las que constan en el Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional Resolución 4130 del 16 de junio de 2022 Modificada parciamente por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023.

En atención a lo anterior, el funcionario con la entrega de su cargo debe también entregar el ejercicio de supervisión a la persona que lo remplace, para que el nuevo funcionario continúe con el ejercicio de supervisión y no se causen traumatismos administrativos, de la misma forma debe informar al contratista y al CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE INGENIEROS quien será el nuevo funcionario, que continuará

ejerciendo las funciones de supervisión.

Los Supervisores tienen como funciones, además de las establecidas en la Ley 1474 de 2011 las que se indican a continuación:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del presente contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el presente contrato.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS, considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del presente contrato.

e. En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

f. El MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS, la información que le requiera.

g. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del presente contrato.

h. Tendrá las siguientes facultades en particular:

1) Suscribir las actas de recibo parcial y/o total de los bienes objeto del presente contrato.
2) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

3) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC- INGENIEROS Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato.

4) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato.

5) Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes.

6) Atender y resolver en coordinación con el MDN-EJERCITO NACIONAL-CENAC-INGENIEROS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.

7) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. (En los casos que aplique, de acuerdo con el Decreto 1828 de fecha 27 de agosto de 2013).

8) Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

i. Dar a conocer al CONTRATISTA la Política de Antisoborno implementada por el Ministerio de Defensa Nacional y los distintos canales dispuestos por el Ministerio – Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria para denunciar cualquier acto de soborno o de corrupción.

j. Recibir los elementos, verificar que cada uno cumpla con las especificaciones técnicas y garantías a fin de dar cumplimiento al objeto contractual.

k. Consolidar el plan de inversión dentro de los 5 días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento (suscripción, CRP, aprobación de la garantía única).

l. Entregar los informes y actas de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos en los plazos estipulados por la Dirección de la CENAC de Ingenieros.

m. Hacer las coordinaciones con el fin de dar de alta los elementos y servicios en el sistema SAP

n. El supervisor del contrato deberá entregar el informe y acta de recibo a satisfacción y demás documentos requeridos para realizar los respectivos pagos en los plazos estipulados por la Dirección de la CENAC Especializada de Ingenieros. Correo Electrónico: cenacing@ejercito.mil.co

**FIRMAS**

**Teniente Coronel EDUARDO ENRIQUE MONTERROSA ARGUMEDO**
Oficial de Contratación y Ordenador del Gasto de la Central Administrativa y Contable Especializada de Ingenieros

Teniente Coronel **HENRY TAMAYO BERRIO**
Gerente del Proyecto

**CT. DUVAN YEZID VILLAMIZAR PEÑA**
Comité Técnico Estructurador

**SS. VICTOR ALFONSO FLOREZ HERRERA**
Comité Técnico Estructurador

Luis Enrique Cardozo

**AS. LUIS ENRIQUE CARDOZO PAEZ**
Comité Jurídico Estructurador

**AS. LAURA VALENTINA POLANCO GARZON**
Comité Económico Estructurador